

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.694/69, interpuesto por «Frigoríficos de Almería, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo contencioso del Tribunal Supremo, en el pleito número 14.694/69, promovido por «Frigoríficos de Almería, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1969, sobre liquidación girada por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se estima en parte el recurso interpuesto y se declara:

1.º Que la capacidad fiscal de las cámaras frigoríficas de conservación de la citada Sociedad es de 6.036,25 metros cúbicos, rectificando la cifra señalada por el Tribunal Económico-Administrativo Central.

2.º Anular la liquidación girada el 11 de noviembre de 1967 por la Administración de Tributos de Almería, por un importe total de 181.127 pesetas, para que sea sustituida por otra sobre la base de los 936,25 metros cúbicos que se estiman realmente descubiertos y que no fueron objeto de declaración, y mantener como válida y firme la liquidación practicada por la Sociedad recurrente, por los 5.100 metros cúbicos, y sin que por tanto sea procedente el reconocimiento a favor de la misma de derecho a devolución de cantidad alguna, salvo que se hubiere llegado a ingresar la liquidación anulada.

3.º Confirmar la calificación de omisión dada en el expediente por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con la penalidad correspondiente sobre la diferencia ahora rectificada, y

4.º Confirmar el fallo recurrido en cuanto no se oponga a los anteriores pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que impidan la ejecución de dicha sentencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 apartado a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Jeremy Sheldon Gloag, con último domicilio conocido en «Ban Parrels», parroquia de San Carlos, Santa Eulalia del Río, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de marzo de 1971, al conocer del expediente número 10/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8, artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jeremy Sheldon Gloag.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer la multa siguiente: 7.800 pesetas y 900 pesetas por sustitutivo de comiso, y en caso de insolvencia, por lo que a la multa se refiere, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 20 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.612-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1971 por la que se concede la Cruz al Merito Policial con distintivo blanco al Teniente Coronel de la Guardia Civil don José Pertierra del Busto.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 19 de marzo de 1971, página 4545, se rectifica en el sentido de que, tanto en el sumario como en el texto de la Orden, donde dice: «Don José Pertierra Bustos», debe decir: «Don José Pertierra del Busto».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del camino de acceso al nuevo pueblo de Puntalón desde la carretera N-340, en término municipal de Motril (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del camino de acceso al nuevo pueblo de Puntalón desde la carretera N-340, en término municipal de Motril (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogada por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y arrendatarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 27 de abril de 1971, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 5 de abril de 1971.—El Ingeniero Director.—2.096-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Domicilio
1	Inmobiliaria Granadaban, Sociedad Anónima	Caño Sotelo, 18. Granada.
2	T. Luis Fernández Puyol	Huerta del Rizo, Motril.
3	D. Leandro Fernández Puyol	Huerta del Rizo, Motril.
4	D. Manuel López Alonso	Motril.
5	D.ª Trinidad López Luque	San Antón, 39. Granada.
6	D. Cecilio Navarrete Vázquez	Motril.
7	Azucarera Motrileña, Sociedad Anónima	Motril.
8	D. Gaspar Esteva García de Biedma	Paseo Las Palmeras, Motril.
(Arrend.)	D. José Casares Domínguez	Motril.
9	Azucarera Motrileña, Sociedad Anónima	Motril.
10	D. José Ortega Gallardo	Motril.
11	D. Miguel Díaz Castanya	Chalet «La Posta», Motril.
12	D. Francisco Díaz Castanys	Chalet «La Posta», Motril.
13	D.ª María Luisa Español y Vélez	Motril.
(Arrend.)	D. Antonio Castro	Motril.
14	D. Eduardo Martín Cañorla	Motril.
15	D.ª María Luisa Español y Vélez	Motril.